

Decreto No. 1377, que dispone el pago de la regalía pascual para el año 1979, a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

(G.O. No. 9510, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1377

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, según lo ha declarado su máximo ejecutivo municipal, el síndico del Distrito Nacional, no está en condiciones financieras para poder asumir el pago de la regalía pascual de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que aún cuando, dentro de las previsiones tomadas por el Gobierno Central, no se contemplaba el pago de la regalía pascual a los funcionarios y empleados del Cabildo Capataleño, por ser ésta una responsabilidad a cargo de esa Institución edilicia, el Gobierno considera que, por razones de justicia y equidad, todos los servidores públicos, en la medida en que los recursos disponibles así lo permitan, deben recibir un tratamiento igualitario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone el pago de la regalía pascual para el año 1979, a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento del Distrito Nacional, con cargo al Fondo Presupuestario 1449.

Art. 2.— El Tesorero Nacional emitirá cheques individuales en favor de los funcionarios y empleados activos del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Art. 3.— Se encarga al Director de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre de realizar la entrega de los cheques correspondientes a cada uno de los beneficiarios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes

de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

(G. O. No. 8518, del 21 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1378, que deroga el Decreto No. 1585, del 21 de agosto de 1967.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1378

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Queda derogado el Decreto No. 1585, de fecha 21 de agosto de 1967, mediante el cual se designó al señor Pablo E. Guerrero Gómez, Cónsul General de la República en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1379, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. No. 8519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1379

CONSIDERANDO que las empresas JOSE B. DABAS; AQUINO HNOS., CxA; SILICOOL DOMINICANO, S. A. (SILIDOSA);